"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MESA DE INFORMACIÓN
RECIBIDO
31 ENE 2019
FE
HORA
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0175-2019/MPS.

Sullana, 30 de enero del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 000551 de fecha 08 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Carlos Enrique Santín Rosas, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00837-2018/MPS de fecha 13.06.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 22.05.2018, Resuelve **CONCEDER** la solicitud de Medida Cautelar Genérica presentada por la parte del demandante **CARLOS ENRIQUE SANTIN ROSAS;** en consecuencia. **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a Incluir en la Planillas de Obreros Municipales, de manera provisional, como Obrero Municipal, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1764-20108/MPS de fecha 21.12.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el Cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución Número Nueve de fecha 30 de Noviembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio SUP. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en consecuencia reconocer al demandante **CARLOS ENRIQUE SANTIN ROSAS** la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado y la inclusión en planilla bajo el imperio de las normas legales regidas por el Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre el 16 de noviembre del 2015 hasta la actualidad y en su Artículo Segundo se Autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00498-2017-0-3101-JR-LA-01, por el Monto Total de S/. 1,575.00, de los cuales S/.1,500.00 Soles son para el actor y la suma de S/. 75.00 Soles para el Ilustre Colegio de Abogados;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Carlos Enrique Santin Rosas, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 del 056.12.1989 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 035-90-TR del 07.06.1990, de su artículo primero: Donde se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibirán el 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar; y asimismo señala, que tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído Nº 076-2019/MPS-GAF-RRHH con fecha 15.01.2019, alcanza el Informe Nº 013-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH-AAA, emitido por el Técnico Administrativo Antonio Arambulo Amaya, mediante el cual indica que el mencionado servidor municipal **Carlos Enrique Santin Rosas**, registra como Fecha de Reincorporación: 13.06.2018 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con Medida Cautelar) y 01.01.2019 (Obrero Reincorporado indeterminado con Sentencia firme, en el cargo de Agente de Serenazgo, bajo el régimen laboral: Decreto Legislativo Nº 728 y una remuneración mensual de S/. 1,000.00 Soles, es por ello que solicita pronunciamiento legal;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 0106-2019/MPS-GAJ con fecha 23.01.2019, recomienda que declare Procedente la solicitud presentada por el Señor Carlos Enrique Santín Rosas correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hijo SAMIR ANDRES SANTIN RIVAS, cuyo beneficio culminaría el 17 de noviembre del 2029, fecha en que su menor hijo cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3º de la Ley 25129;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS SULLANA

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe Nº 0123-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 28.01.2019, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

De conformidad con la [illegible] de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0175-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Servidor Municipal **CARLOS ENRIQUE SANTIN ROSAS** correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hijo **SAMIR ANDRES SANTIN RIVAS**, cuyo beneficio culminaría el 17 de noviembre del 2029, fecha en que su menor hijo cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3º de la Ley 25129.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P Nº 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/mnll.